

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES VII

Caracas, miércoles 28 de abril de 2010

Número 39.412

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 7.396, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto Nº 7.397, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Vicepresidencia de la República

INAC

Providencia por la cual se otorga Permiso Operacional a la empresa Alianza Glancelot, C.A., de acuerdo a las condiciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, de los Ministerios que en ellas se mencionan.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones clase «A», por un valor nominal que en ella se indica, de la Corporación Industrial de Energía, C.A.

Resolución por la cual se inscribe al ciudadano Zacarías José Delgado Padrón, en el «Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión», que se lleva ante el Registro Nacional de Valores.

FOGADE

Providencia por la cual se revoca la designación del ciudadano José Manuel Lugo González, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A.

Providencia por la cual se revoca la designación del ciudadano Luis Eloy Zárate Azuaje, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Baninvest, Banco de Inversión, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como miembros principales y suplentes de las Juntas Liquidadoras de las empresas que en ellas se especifican.

INSOPESCA

Providencia por la cual se designa al ciudadano Ysmael Cairo Gooptar Solórzano, como Subgerente Encargado de la Subgerencia de Nueva Esparta, de este Instituto.

Providencia por la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 284-2009, de fecha 03 de junio de 2009.

INIA

Providencia por la cual se nombra a la ciudadana Oliva del Carmen González Porrello, como Administradora del Convenio Cuba-Venezuela, a partir del día 3 de octubre de 2009.

INSAI

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Matías Hernández Ruiz, como Coordinador de la Subregión 2 del estado Miranda, adscrito a la Sociobiorregión Central.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como representantes de este Ministerio, ante la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL).

IPOSTEL

Resolución por la cual se autoriza al Directorio de este Instituto, para que proceda a la impresión de Estampillas, Sobres, Tarjetas Postales y Boletines Informativos alusivos a «Navidad 2009».

CORPIVENSA

Providencia por la cual se crea la Comisión de Contrataciones de carácter permanente, de la Sociedad Mercantil Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

FUNDACITE ZULIA

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Providencia por la cual se delega en los ciudadanos que ejerzan la titularidad de los cargos que en ella se señalan, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esta Fundación.

Providencia por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la atribución y firma para asumir compromisos y obligaciones con cargo al Presupuesto de esta Fundación, así como autorizar la movilización de fondos y erogaciones de los gastos necesarios para el funcionamiento de la misma.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resoluciones por las cuales se corrigen por error material las Resoluciones Nos. 034 y 035, de las fechas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vladimir Ernesto Miro Mieres, como Director, adscrito al Despacho del Ministro.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.396

27 de abril de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 29.710.660,95)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE	Bs.	29.710.660,95
Proyecto: 179999000		
"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		29.710.660,95

Acción Específica:	179999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"	Bs.	29.710.660,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	29.710.660,95
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	29.710.660,95
	A0606	C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)	"	29.710.660,95
		-Construcción del Nuevo Alimentador Boca del Río - El Manglillo - Boca de Pozo - Robledal del Acueducto de la Península de Macanao, Estado Nueva Esparta	"	29.710.660,95

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.397

27 de abril de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100.0000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información:	Bs.	100.000.000
		=====

Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	100.000.000
-----------	-----------	---	---	-------------

Acción Específica:	369999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR) "	Bs.	100.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	"	100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	100.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN PERNANDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado

El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CIU-026-10
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2010

199°, 151° y 11°

Vista la comunicación N° 17-2009 de fecha 04 de marzo de 2009, emanada de la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de diciembre de 2007, en el Tomo 1739A, bajo el No. 32; mediante la cual solicita el Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135.

Visto, que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen con los requisitos legalmente establecidos, para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley, para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional con base a lo previsto y sancionado en el Artículo 67 relativo a la Concesión o Permiso de Explotación del Servicio Público de Transporte Aéreo, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009.

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 ejusdem y en ejercicio de las atribuciones que confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, seguidamente:

ACUERDA,

PRIMERO: Otorgar Permiso Operacional a la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, de acuerdo con las condiciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Explotación del Servicio Público de Transporte Aéreo, en Operaciones Regulares y no Regulares de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años, contados a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto "Florento Gómez", Maracay-Mariara, Estado Aragua.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Aeronave(s):** Las indicadas en las especificaciones para las operaciones contenidas en el Certificado N° GAL-AC-035.
6. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 435, de fecha 20 de marzo de 1980, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.949 de fecha 21 de marzo de 1980.
7. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, deberá estar solvente en cuanto a los Derechos Aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica, asimismo deberá presentar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la Póliza del Seguro de

Responsabilidad Civil y Accidentes personales con los correspondientes recibos de prima mediante la cual se cubran los daños causados a pasajeros, tripulantes y daños a terceros en superficie, de igual forma se compromete a presentar cualquier cambio, alteración o renovación que se produzca, so pena de la aplicación del artículo 125, ordinal 3º inciso 3.6, de la Ley de Reforma parcial de la Ley de Aeronáutica Civil.

En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El domicilio de la empresa debe estar siempre en Venezuela.
2. Cualquier cambio de domicilio, del representante de la compañía o cualquier otro cambio en el control o dirección de la empresa deberá notificarse a esta Institución.
3. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana, domiciliadas en el país.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, asimismo deberá suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Los talleres, las aeronaves y la tripulación dedicados a estos servicios, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Gerencia de Certificaciones Operacionales, adscrita a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, quedando obligada la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, a presentar a dicha Gerencia cualquier otro requisito que le sea exigido durante la vigencia del presente permiso.
7. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, también se obliga a cumplir con los lineamientos de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radiotelecomunicaciones indispensables para su operación.
8. La paralización de los servicios de la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, durante tres (03) meses, por decisión de los Directivos de la misma o por causas injustificadas, será motivo para la cancelación del permiso. Igual medida será tomada en el caso de un cambio de razón social de la empresa, sin la previa notificación al Instituto.
9. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos, con las demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, mediante reglamentos, resoluciones, procedimientos, decisiones y demás disposiciones y regulaciones establecidas por los Organismos que regulen la materia. Asimismo, la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
10. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, deberá notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo, o técnico-operacional que lleve a cabo esa empresa.
11. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, deberá presentar ante esta Institución por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa legal vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil.
12. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, a los fines de dar cumplimiento íntegramente a la normativa vigente en materia de garantías para el establecimiento y desarrollo de las actividades aeronáuticas, contenida en el artículo 7, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, garantía suficiente de pago, respecto de los derechos aeronáuticos, tasas, imposiciones tributarias y respecto de los pasivos laborales de sus trabajadores, con bienes de su propiedad ubicados dentro del territorio nacional, o bien a través de un instrumento financiero de carácter bancario o asegurador.
13. La empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente en lo relativo a las obligaciones de contratar pólizas de seguros, deberá contratar y mantener vigente las pólizas de seguros que amparen los daños que se puedan causar con ocasión de la operación de éstas a terceros en la superficie, por abordaje, a tripulantes y auxiliares con funciones a bordo, a los pasajeros, equipajes, carga y correo; de conformidad a lo establecido en el contenido del artículo 116 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil. Toda vez que la Póliza N° 01-59-3049, mediante la cual se comprueba el seguro de las aeronaves indicadas en las especificaciones para las operaciones contenidas en el Certificado N° GAL-AC-035, tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

El incumplimiento por parte de la empresa **ALIANZA GLANCELOT, C.A.**, de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Permiso Operacional, será causa de suspensión o revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO
Presidente
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Decreto Nº 5.909 del 04 de marzo de 2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.883 del 04 de marzo de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas-Oficina Nacional de Presupuesto-Número 18 - Caracas, 23 de abril de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, numeral 3, del Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 1.374.364), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Educación:		Bs.	1.374.364
De la Acción			
Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.374.364
Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"			
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.01.00	"Complemento a Empleados por Horas Extraordinarias o por Sobre tiempo"	802.736
	04.03.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Alimentación"	407.232
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre tiempo"	106.080
	04.16.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Alimentación"	Bs. 58.316
A la Acción			
Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	1.374.364
Acción Específica: 100002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"			
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Recursos Ordinarios)			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	380.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	147.254
Partida: 4.04 "Activos Reales" (Recursos Ordinarios)			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	09.02.00	"Equipos de Computación"	847.110

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 19 Caracas, 23 de abril de 2010, 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre Acciones Específicas de un Mismo Proyecto, Mayor al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la cantidad de DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.010.800,00), autorizado por esta Oficina en fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Proyecto: 550052000 "Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la Vialidad Agrícola Nacional" Bs. 2.010.800,00

DE:

Acción Específica: 550052025 "Consolidación de la Vía Agrícola El Toro Los Canales, Municipio Sosa, Estado Barinas (Prog. 0+000 a la 12+200)" " 812.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario " 87.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y

Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables Bs. 87.000,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Financiamiento Ordinario " 725.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y

Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" " 725.000,00

Acción Específica: 550052028 "Construcción y Mejoras de la Vialidad Agrícola Ubicada en el Sector San Juan de los Culies, Parroquia Yocolma, Municipio Plar, Estado Bolívar. Prog. 0+000 hasta la 10+000" " 800.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario " 85.715,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y

Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables " 85.715,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Financiamiento Ordinario Bs. 714.285,00

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" " 714.285,00

Acción

Específica: 550052071 "Mejoras y Engranizado de la Vialidad Interna Sector Agrícola San Isidro, Parroquia Santa Lucía, Municipio Paz Castillo, Estado Miranda" " 398.800,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario " 42.729,00

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables " 42.729,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Financiamiento Ordinario " 356.071,00

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" Bs. 356.071,00

PARA:

Acción Específica: 550052119 "Construcción de Estribos para la Colocación de Puente Provisional de la Vía Agrícola El Barbascos - Río Chirgua, Municipio El Pao, Estado Cojedes" " 812.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario " 87.000,00

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables " 87.000,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Financiamiento Ordinario " 725.000,00

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" Bs. 725.000,00

Acción

Específica: 550052120 "Mejoras y Drenaje en la Vialidad Agrícola hacia la Comunidad Agrícola La Zamura, Parroquia Guarataro, Municipio Sucre, Estado Bolívar" " 400.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>42.857,14</u>
		- Financiamiento Ordinario		
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	42.857,14
		-Gastos Capitalizables		
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>357.142,86</u>
		- Financiamiento Ordinario		
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	357.142,86
Acción Específica :	550052121	"Mejoras y Drenajes en la Vialidad Agrícola en el Sector El Corozo Vía San Francisco Los Monos, Parroquia San Francisco, Municipio Bolívar de Angostura, Estado Bolívar"	Bs.	400.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>42.857,14</u>
		- Financiamiento Ordinario		
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	42.857,14
		-Gastos Capitalizables		
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>357.142,86</u>
		- Financiamiento Ordinario		
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	357.142,86
Acción Específica :	550052122	"Reparación de la Falla de Borde en la Vía Agrícola y Asentamiento Campesino La Calceta, Sector Soapire (Prog. 0+000 a la 1+900), Municipio Paz Castillo, Estado Bolívar de Miranda"	Bs.	398.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>42.729,00</u>
		- Financiamiento Ordinario		
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	42.729,00
		-Gastos Capitalizables		
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>356.071,00</u>
		- Financiamiento Ordinario		

Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	356.071,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 20 - Caracas, 26 de abril de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente a gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTISEIS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 26.000,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 26 de abril de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:	Bs.	<u>26.000,00</u>
Proyecto:	060012000	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional
Acción Específica:	060012002	Concretar las alianzas de cooperación sobre la base de los nuevos polos de poder en el mundo, fundamentalmente con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genérica, Específica y		
Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"
		- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	26.000,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

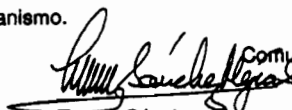
Resolución N° 049
Caracas, 08 ABR 2010
199º y 151º

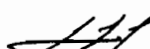
Visto que **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Treinta y Tres Millones Novecientas Cincuenta y Cinco Mil (33.955.000) acciones clase "A", con un valor nominal de Cinco Céntimos de Bolívar (Bs: 0,05) cada una, por un monto total de Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Bolívars (Bs. 1.697.750,00) destinadas al aumento de capital solicitado de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, celebrada en fecha 17 de abril de 2009 y segundo lugar, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las mencionadas acciones.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numerales 1, 5 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones",

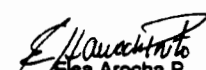
RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de Treinta y Tres Millones Novecientas Cincuenta y Cinco Mil (33.955.000) acciones clase "A", con un valor nominal de Cinco Céntimos de Bolívar (Bs. 0,05) cada una, por un monto total de Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Bolívars (Bs. 1.697.750,00) destinadas al aumento de capital solicitado de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, celebrada en fecha 17 de abril de 2009.
- 2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores las Treinta y Tres Millones Novecientas Cincuenta y Cinco Mil (33.955.000) acciones clase "A", con un valor nominal de Cinco Céntimos de Bolívar (Bs. 0,05) cada una, por un monto total de Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Bolívars (Bs. 1.697.750,00) destinadas al aumento de capital solicitado de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, celebrada en fecha 17 de abril de 2009.
- 3.- Eximir a la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, de la elaboración del prospecto correspondiente.
- 4.- Notificar a la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado por el Directorio de este Organismo.


Comuníquese y publíquese,
Tomás Sánchez M.
Presidente


Jesús Mauquer Barrera
Director


Jones A. Estevez Martínez
Director


Elsa Arocha P.
Secretario Ejecutivo (e)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

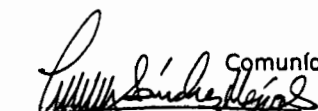
Resolución N° 053
Caracas, 08 ABR 2010
199º y 151º

Visto que la sociedad civil **CIFUENTES, LEMUS & ASOCIADOS** representada por los ciudadanos Juan Antonio Cifuentes Oliver, Luis Enrique Cifuentes Oliver y Maffalda Lemus Rojas, titulares de las cédulas de Identidad Nos. 5.312.326, 6.911.543 y 6.721.112 respectivamente, en calidad de socios responsables de la firma, solicitaron ante este Organismo la inscripción del ciudadano Zacarías José Jesús Delgado Padrón Contador Público Independiente, como socio de la firma **CIFUENTES, LEMUS & ASOCIADOS** y estampar la nota marginal con la información relativa a la relación del ciudadano Zacarías José Jesús Delgado Padrón, en la referida firma.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el artículo 18 de la Ley de Mercado de Capitales, y una vez constatado el cumplimiento por parte de la firma **CIFUENTES, LEMUS & ASOCIADOS** de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las Normas Relativas a las Auditorías Externas y el artículo 36 de las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE

- 1.- Inscribir al ciudadano Zacarías José Jesús Delgado Padrón, titular de la cédula de Identidad N° E-384.441, en el "Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión", que se lleva ante el Registro Nacional de Valores.
- 2.- Estampar la nota marginal con la información relativa a la relación del ciudadano Zacarías José Jesús Delgado Padrón, titular de la cédula de Identidad N° E-384.441, como socio designado para suscribir los informes de auditoría de los clientes de la firma **CIFUENTES, LEMUS & ASOCIADOS**.
- 3.- Notificar a la sociedad civil **CIFUENTES, LEMUS & ASOCIADOS**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y publíquese,
TOMÁS SANCHEZ M.
Presidente


JESUS MAUQUER BARRERA
Director


JONES A. ESTEVEZ MARTÍNEZ
Director


ELSA AROCHA P.
Secretario Ejecutivo (e)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2010
200º Y 151º

PROVIDENCIA N° 026

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 627.09 de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nro. 39.316 de esa misma fecha, mediante la cual se acuerda la Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta número 19 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano JOSÉ MANUEL LUGO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.586.279, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL C.A. designado mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 031 del 30 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.317 de esa misma fecha; y designar al ciudadano LUIS ELOY ZÁRATE AZUAJE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 6.289.355 como integrante de la referida Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL C.A. (en proceso de Liquidación) queda integrada por los ciudadanos LOURDES ELENA DONA DE CASTRO, ORANGEL ANTONIO GODOY BRICEÑO y LUIS ELOY ZÁRATE AZUAJE, venezolanos, mayores de edad, en ese mismo orden, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.578.027, 6.021.680 y 6.289.355.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2010
200° Y 151°

PROVIDENCIA N° 027

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 034.10 de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario del 18 de enero de 2010, mediante la cual se acordó la Liquidación de BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta número 19 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano LUIS ELOY ZÁRATE AZUAJE, titular de la cédula de identidad N° 6.289.355, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A. (en proceso de Liquidación), designado mediante Providencia Nro. 002 del 19 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.350 del 20 de enero de 2010; y designar al ciudadano JUAN MISAEL GUERRA CEBALLOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 2.225.986, como integrante de la referida Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A., queda integrada por los ciudadanos FÉLIX ALBERTO SALAS TORREALBA y JUAN MISAEL GUERRA CEBALLOS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.748.909 y 2.225.986 respectivamente.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO DM/N° 030 /2010. CARACAS, 28 ABR 2010

AÑOS 200° y 151°

Por cuanto el Artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, ordena la creación de una Junta Liquidadora para cada una de las empresas del Estado adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) que allí se indican, dentro de las cuales se encuentra la **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Decreto,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Junta Liquidadora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, este Despacho, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
Otto Ramón Rojas Leal	5.931.804	Eulalia Tabares Roldan	14.642.153
Maykell Bills Reyes Zerpa	13.991.373	Wilmer Jesús Medina Rivero	7.313.769
Yenny Hilaria López Mogollón	12.700.147	Endert Darlo Gil Monserrat	11.580.182
Reina Beatriz Medina Calles	7.388.074	Blanli Soraya Marchan Méndez	12.707.041
Jorge Luis Rodríguez Pernalet	12.024.895	Anibal Antonio Espejo	8.919.948

Artículo 2. Se designa Presidente de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, al ciudadano, **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL**, titular de la cédula de Identidad N° V- 5.931.804, quien representará a la referida Junta Liquidadora a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.235, publicado en

la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1 de marzo de 2.010.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la **EMPRESA AGRICOLA VENCHI, S.A.**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO DM/N° 031 /2010. CARACAS, 28 ABR 2010**

AÑOS 200° y 151°

Por cuanto el Artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, ordena la creación de una Junta Liquidadora para cada una de las empresas del Estado adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) que allí se indican, dentro de las cuales se encuentra la Sociedad Mercantil **CVA LÁCTEOS, S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Decreto,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Junta Liquidadora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa **CVA LÁCTEOS, S.A.**, este Despacho, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CVA LÁCTEOS, S.A.

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LÁCTEOS, S.A.**, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
Yoalis del Carmen Carrasquel González	15.222.730	Javier Alejandro Ramos Rojas	9.613.097
Neygles Consuelo Arrayago Marín	14.915.120	Eulalia Tabares Roldán	14.642.153
Juan Germán Suárez Machuca	13.681.309	María José Arias Jiménez	14.861.436
Carlos Felipe Valenzuela	9.573.773	Exeario Josué Sosa Ocantó	16.866.498
Frandy Minerva Romero García	16.748.882	Carlos Miguel González Morillo	10.429.381

Artículo 2. Se designa Presidenta de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LÁCTEOS, S.A.**, a la ciudadana **YOALIS DEL CARMEN CARRASQUEL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.222.730, quien representará a la referida Junta Liquidadora a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LÁCTEOS, S.A.**, deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 4. La Presidenta de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LÁCTEOS, S.A.**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 032 /2010. CARACAS, 28 ABR 2010

AÑOS 200° y 151°

Por cuanto el Artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, ordena la creación de una Junta Liquidadora para cada una de las empresas del Estado adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) que allí se indican, dentro de las cuales se encuentra la Sociedad Mercantil **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Decreto,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Junta Liquidadora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, este Despacho, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA CVA CULTIVOS VARIOS S.A.

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
Yoel Edmundo Morales	11.698.646	Anibal Antonio Espejo	8.919.948
Blani Soraya Marchan Méndez	12.707.041	Yenny Hilaria López Mogollón	12.700.147
Maykell Bills Reyes Zerpa	13.991.373	Wilmer Jesús Medina Rivero	7.313.769
Otto Ramón Rojas Leal	5.931.804	Reina Beatriz Medina Calles	7.388.074
Jorge Luis Rodríguez Pemaleté	12.024.895	Endert Dario Gil Monserrat	11.580.182

Artículo 2. Se designa Presidente de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, al ciudadano **YOEL EDMUNDO MORALES**, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.698.646, quien representará a la referida Junta Liquidadora a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CULTIVOS VARIOS S.A.**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILAN
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 033 /2010. CARACAS, 28 ABR 2010

AÑOS 200° y 151°

Por cuanto el Artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, ordena la creación de una Junta Liquidadora para cada una de las empresas del Estado adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) que allí se indican, dentro de las cuales se encuentra la Sociedad Mercantil **CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Decreto,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Junta Liquidadora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la Empresa **CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS S.A.**, este Despacho, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS S.A.

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LEANDER CARNES Y**

PESCADOS S.A., con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
Maribel Zambrano	11.164.271	Jorge Luis Rodríguez Pemaleté	12.024.895
Sandra Carolina Gómez Jiménez	14.269.955	Blanli Soraya Marchán Méndez	12.707.041
Andrés Enrique Matheus Prada	12.045.992	Reina Beatriz Medina Calles	7.388.074
Neygles Consuelo Arrayago Marín	14.915.120	Otto Ramón Rojas Leal	5.931.804
Maykell Bills Reyes Zepa	13.991.373	Endert Dario Gil Monserrat	11.580.182

Artículo 2. Se designa Presidenta de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A.**, a la ciudadana **MARIBEL ZAMBRANO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.164.271, quien representará a la referida Junta Liquidadora a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1 de marzo de 2.010.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A.**, deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 4. La Presidenta de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A.**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO DM/N° 034 /2010. CARACAS, 28 ABR 2010

AÑOS 200° y 151°

Por cuanto el Artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, ordena la creación de una Junta Liquidadora para cada una de las empresas del Estado adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) que allí se indican, dentro de las cuales se

encuentra la Sociedad Mercantil **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.**, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Decreto,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Junta Liquidadora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2° del Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.**, este Despacho, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.**, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
Gabriel José Gil Torres	7.984.842	Reina Beatriz Medina Calles	7.388.074
Wilmer Jesús Medina Rivero	7.313.769	Maykell Bills Reyes Zepa	13.991.373
Blanli Soraya Marchán Méndez	12.707.041	Yenny Hilanla López Mogollón	12.700.147
Neygles Consuelo Arrayago Marín	14.915.120	Yoel Edmundo Morales	11.698.646
Jorge Luis Rodríguez Pemaleté	12.024.895	Endert Dario Gil Monserrat	11.580.182

Artículo 2. Se designa Presidente de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA Cereales y Oleaginosas S.A.**, al ciudadano, **GABRIEL JOSE GIL TORRES**, titular de la cédula de Identidad N° V- 7.984.842, quien representará a la referida Junta Liquidadora a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.**, deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.235, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2.010.

Artículo 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **CVA Cereales y Oleaginosas S.A.**, deberá rendir cuenta al Ministro del

Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 101-2010. CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2.010.

200ª y 151ª

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa al ciudadano **YSMAEL CAIRO GOOPTAR SOLORZANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.012.272, como **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE NUEVA ESPARTA** de este Instituto, a partir del 18 de Marzo de 2.010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO YGIMENEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 106-2010. CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2.010.

200ª y 151ª

En uso de las atribuciones contenidas en los numerales 1 y 3 de los artículos 54 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.877 Extraordinario de fecha 14 de Marzo de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº 284-2009 de fecha 03 de Junio de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.197 de fecha 10 de Junio de 2.009, donde se delega la firma al ciudadano **ALFONSO JESUS UGARTE HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.007.783, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO YGIMENEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. PROVIDENCIA Nº 146. CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2009.

Años 199º y 150º

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 1 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

En el nombre de la ciudadana **OLIVA DEL CARMEN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.676.834, como **COORDINADORA DEL CONVENIO CUBA VENEZUELA**, a partir del día 13 de octubre de 2009.

Comuníquese y publíquese.

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
En el nombre de la ciudadana OLIVA DEL CARMEN GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.676.834, como COORDINADORA DEL CONVENIO CUBA VENEZUELA, a partir del día 13 de octubre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 26 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2010

AÑOS 200º y 151º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del quince (15) de abril de 2010, al ciudadano **JOSE MATÍAS HERNÁNDEZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.111.457, como **Coordinador de la Subregión 2 del estado Miranda**, adscrito a la Sociobioregión Central.

Segundo: Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano el manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Subregión 2 del estado Miranda.
2. La correspondencia postal, telegráfica e Informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
3. La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión
4. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese,

MARTA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 ABR 2010
199° y 151°

N° 6861

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el CÍRCULO DE LA FUERZA ARMADA BOLIVARIANA, a los siguientes ciudadanos:

SEGUNDA CLASE ORDEN CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ARAUJO, NIRIA DEL CARMEN
BUSTAMANTE MÁRQUEZ, ROSA ALBA
GIL GONZÁLEZ, LISBETH DEL VALLE
GUEVARA HERRERA, DORYS BEL
ROSALES MOLINA, ISLEY DEL CARMEN

SEGUNDA CLASE ORDEN ANTONIO DÍAZ "POPE":

AGUILAR, JUAN FRANCISCO
DUARTE RODRÍGUEZ, LUIS FIDEL
LÓPEZ OLIVERO, IVÁN EFRAIN
MACHADO PARRA, LEANDRO ALEXANDER

TERCERA CLASE ORDEN ARGELIA LAYA:

BOHÓRQUES ALCALÁ, VERÓNICA MARY
BRITO DELGADO, MASSIEL DEL VALLE
CORONADO VILORIA, MAYVER DAYANA
INFANTE SALAS, MARIA EUGENIA
LÓPEZ DE CASTRO, LUZMILA DEL VALLE
MORGADO SALCEDO, CARMEN FELICIA
NAMIAS VERA, ERIKA ALEJANDRA
PÉREZ MÉNDEZ, LIDANGETH ALLARIS
RANGEL RODRÍGUEZ, JENNIFER MERCEDES
ROMERO GUZMÁN, BERTHA
SÁNCHEZ LUCENA, ANAIDA MERCEDES
SANDOVAL MENDEZ, FLORENCIA VICENTA
SOLANO FERNÁNDEZ, MADELEIN PATRICIA

TERCERA CLASE ORDEN PEDRO PASCUAL ABARCA:

GIORDANELLI MEJINA, CESAR ARMANDO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ANDRÉS MANUEL
GUERRERO PARRA, JOSÉ ALFREDO
HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ALFONSO ENRIQUE
SALINAS NARVAEZ, JOSÉ RAMÓN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLASIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 ABR 2010
199° y 151°

N° 6862

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha

29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE) a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ:

ACOSTA, GLORIA
ÁLVAREZ DE CELAYA, RAIZA MARINA
CAMPOS, EDITH DEL CARMEN
CASTILLO, ESTELITA
DUDAMEL ANAURE, ANICACIA
FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CRISTO
MONTÓYA VILERA, MIRIAM RAFAELA
PETOT LEÓN, EUCARIS BERSAIDA
PINTO, MAGALY COROMOTO
SALCEDO RANGEL, MIGDALIA ELVIRA
SEMECO, REINA EGGLEE
VELÁSQUEZ PETRUCCI, GERARDINA DEL VALLE

PRIMER CLASE ORDEN ALFREDO MANEIRO:

CONTRERAS, BEIRA MARIA
DOMÍNGUEZ PÉREZ, ROGELIO ANTONIO
GUÍA MUÑOZ, CARLOS ENRIQUE
MARCANO SERRANO, JOHNY ALBERTO
PÉREZ, HERY ZOGBHI
PÉREZ, PEDRO ALFONZO
QUINTERO, PABLO JOSÉ
REMOLINA MORENO, OMAR ALIRIO

SEGUNDA CLASE ORDEN CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

AGUZZI DURÁN, FABIOLA YNÉS
LÓPEZ LÓPEZ, TERESA DE JESÚS
MACIAS TORRES, INDIRA THAMARA
MANRIQUE, MERCY NINOSKA
MARIN LUCENA, YOLANDA JOSEFINA
OCANTO ROJAS, XIOMARA ELIZABETH
PEÑA PINTO, INÉS MARÍA
PEÑUELA DE RANGEL ZENAIDA
SABALA RUIZ, LUZ MARINA

SEGUNDA CLASE ORDEN ANTONIO DÍAZ "POPE":

CARREÑO SALAZAR, VISAEAL JOSÉ
CEDEÑO GARCÍA, NIXON AREVALO
DAZA, EDELIO JOSÉ
DELGADO BERNAL, DOUGLAS ANTONIO
GALLETO LANDAETA, MARCOS ANTONIO
GÓMEZ SILVA, LEONARDO ESTEBAN
HERNÁNDEZ, LISANDRO ANTONIO
HERRERA BRITO, CARLOS EDUARDO
LARA BORGES, JOSÉ LUIS
MARCANO LANDAETA, ALIRIO JOSÉ
MATA AGUADO, JUSTO VALENTIN
OLIVO GONZALO, ERASMO
PACHECO GONZÁLEZ, RODOLFO ANTONIO
PÉREZ COLINA, FRANKLIN CORNELIO
PEROZO PINTO, MARCOS TULIO
RIVOLTA URDANETA, RAFAEL IGNACIO
RODRÍGUEZ DAUDIRS, DUGLAT JOSÉ
SALAZAR TORREALBA, CANDIDO
VÁSQUES ORTIZ, JUAN FRANCISCO
VELÁSQUEZ, HECTOR JOSÉ
ZAPATA ALEZONA, JOSÉ GREGORIO
ZAPATA MANZO, FREDY ANTONIO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLASIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/04/2010

N° 047

199° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este Ministerio para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, así como también por un secretario y su suplente con derecho a voz, más no a voto y estará integrada por los siguientes ciudadanos:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ GIMÉNEZ C.I. V- 9.411.619	DILIA DANIELA ROMERO RAMÍREZ C.I. V- 12.072.462
ECONÓMICA-FINANCIERA	ALEXIS ZURITA C.I. V- 5.192.722	EDMARY KABREU R. C.I. V- 11.165.640
TÉCNICA	Director(a) General de la Oficina requerente del bien, obra o servicio a contratar.	La (s) persona(s) designada(s) por Director(a) General de la Oficina requerente del bien, obra o servicio a contratar.

Artículo 3.- Se designa como secretario principal y suplente de la Comisión de Contrataciones quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, a los siguientes ciudadanos:

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES	PRINCIPAL	SUPLENTE
	VICTOR J. GARCÍA V. C.I. V- 6.332.284	ISABEL T. SIRGO G. C.I. V- 4.848.992

ARTÍCULO 4.- El Auditor Interno asistirá en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5.- La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de las funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con funcionarios del Ministerio que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 6.- Se deroga la Resolución N° 017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20-04-2010

N° 048

199° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 63 y 66 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970 de fecha 12 de junio de 2000; los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1: Se designa como representantes del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias ante la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), a los ciudadanos:

Manuel Angel Fernández Melendez, cédula de identidad N° V-6.873.122, como Miembro Principal.

Julia Motoya Jiménez, cédula de identidad N° V-7.925.976, como miembro Principal. Maria Dolores Fernandez, cédula de identidad N° V-5.303.277, como Miembro Suplente.

Ricardo Antonio Molina Peñalosa, cédula de identidad N° V-5.611.477, como Secretario Ejecutivo.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**

DESPACHO DEL MINISTRO N° 051

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2010

200° Y 151°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 19 del decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de reforma parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que ya cada año es tradición del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, la emisión filatélica alusiva a la Navidad.

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de CIEN MIL (100.000) Estampillas destinadas al franqueo de la correspondencia, así como TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión, TRES MIL (3.000) Tarjetas Postales y TRES MIL (3.000) Boletines Informativos alusivos a "NAVIDAD 2009", las cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

CANTIDAD	VÁLOR Bs.	
ESTAMPILLAS	40.000	0,30
ESTAMPILLAS	30.000	0,50
ESTAMPILLAS	10.000	3,10
ESTAMPILLAS	10.000	4,20
ESTAMPILLAS	10.000	6,50
SOBRES DE PRIMER DÍA	3.000	5,00
TARJETAS POSTALES	3.000	5,00
BOLETINES INFORMATIVOS	3.000	0,00

Artículo 2°: Por Providencia Administrativa emanada de la Presidencia del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

Lic. Ricardo José Menéndez Hristo
Ministro del Poder Popular para la Ciencia,
Tecnología e Industrias Intermedias
Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.
(CORPIVENSA)

PROVIDENCIA N° 0001

CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2010

AÑOS
200° y 151°

El Presidente (E) Ciudadano Yuri Pimentel, según Decreto N° 7.353 de fecha 06 de Abril de 2010 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010, de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, cuya creación fue autorizada por Decreto Presidencial N° 4.996 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567 de fecha veinte (20) de noviembre de 2006, originalmente constituida como **VENEZUELA INDUSTRIAL, S.A. (VENINSA)** cuya creación fue autorizada por Decreto Presidencial N° 2.646 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797 de fecha quince (15) de octubre de 2003, debidamente constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, mediante Documento Constitutivo Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Edo. Miranda en fecha dos (02) de diciembre de 2003, bajo el N° 36 del Tomo 82-A-Cto., siendo modificados sus Estatutos Sociales mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada por ante la precitada Oficina de Registro Mercantil en fecha veintitrés (23) de abril de 2004, quedando anotado bajo el N° 22 del Tomo 28-A-Cto., siendo modificada su denominación social en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada

el día veinte (20) de junio de 2007, quedando inscrita el Acta respectiva por ante la Oficina de registro Mercantil anteriormente mencionada, en fecha tres (03) de junio de 2007, bajo el N° 17 del Tomo 70-A-Cto., suficientemente autorizada para este acto según decisión emanada del Equipo de Dirección de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en su Acta de fecha ocho (08) de marzo de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el Literal "h" del Artículo 34 del Acta Constitutiva y Estatutaria, antes identificada, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2009

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones de carácter permanente, de la Sociedad Mercantil **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, y/o ejecución de obras y las demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Se designan como integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, a los siguientes ciudadanos:

Áreas	Principales		Suplentes	
Jurídica	Enrique Henriquez	CI: V-12.389.974	Laura Guerrero	CI: V-12.114.344
Técnica	Alejandro Molina	CI: V-6.967.605	Arturo Gil	CI: V-12.568.907
Financiera	Lizbeth Rangel	CI: V-10.382.402	Simele Altuve	CI: V-11.819.177

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **OMAIRA VALENTINA ALZUARDE**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.562.919, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

En el ejercicio de sus funciones deberá levantar Actas de las reuniones que se lleven a cabo y los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Unidad Solicitante, para que brinde el asesoramiento necesario. Así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

Artículo 8. La Contraloría General de la República y el Órgano de Auditoría Interna de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 10. Queda sin efecto cualquier acto administrativo interno que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

YURI PIMENTEL
Presidente (E) de CORPIVENSA
Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A.
Según Decreto N° 7.353 de fecha 06/04/2010 publicada en la
Gaceta Oficial N° 39.401 de fecha 12/04/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL
ESTADO ZULIA
FUNDACITE ZULIA

FECHA: 10 de Diciembre de 2009

No. 002/2009

199° y 150°

La Junta Directiva de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA), Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Ordinaria No. 198, de fecha 12 de Agosto de 2009, conforme las facultades conferidas en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación, como máxima autoridad de dirección y administrativa, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA), que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios en la Fundación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Área técnica: Principal Silvia Gutiérrez C.I. 9.521.876, Suplente Arnaldo Rosario C.I. 8.506.459.
Área económica financiera: Principal Luis Acosta, C.I. 13.930.883, Suplente Alfredo Barroso C.I. 3.467.164.
Área jurídica: Principal Lenny Rivera C.I. 7.604.546; Suplente Carmen Rincón C.I. 13.912.033.

Segundo: Se designa como Secretario de esta Comisión de Contrataciones al ciudadano Leonardo Soto, C.I. 17.231.936, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Doce (12) de Agosto de 2009, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto los Artículos 35 y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese

Por la Junta Directiva de FUNDACITE ZULIA.

Nelson Márquez
Presidente
Alexis Ferrer
Director

Bienvenida Romero
Directora Ejecutiva
Olaya Bermúdez
Directora

Enrique Molero
Directora
Reinaldo Atencio
Director

José González
Director
Marylin Marín
Directora

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL
ESTADO ZULIA
FUNDACITE ZULIA

FECHA: 10 de Diciembre de 2009

No. 003/2009

199° y 150°

La Junta Directiva de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA), Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Ordinaria No. 199 de fecha 04 de Noviembre de 2009, conforme las facultades conferidas en los artículos 34 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta y Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación, como máxima autoridad de dirección y administración, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se delega en los ciudadanos que ejerzan la titularidad de los cargos que se señalan a continuación, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esta Fundación.

Presidente(a). Dr. Nelson Márquez Salas, cédula de identidad No. 4.520.359.
Director(a) Ejecutivo(a). Lda. Bienvenida Romero de Yragorry, cédula de identidad No. 3.772.197.
Jefe(a) de la Unidad de Administración. Ldo. Luis Acosta Pérez, cédula de identidad No. 13.930.883.

Esta Providencia Administrativa tiene vigencia desde el día 04 de Noviembre de 2009, fecha en que fue aprobada por la Junta Directiva, y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con los artículos 35 y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

Comuníquese y publíquese

Por la Junta Directiva de FUNDACITE ZULIA.

Nelson Márquez
Presidente
Alexis Ferrer
Director

Bienvenida Romero
Directora Ejecutiva
Olaya Bermúdez
Directora

Aza Rojas
Directora
Marisol Colina
Directora

José González
Director
Marylin Marín
Directora

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL
ESTADO ZULIA
FUNDACITE ZULIA

FECHA: 10 de Diciembre de 2009

No. 004/2009

199° y 150°

La Junta Directiva de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA), Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Ordinaria No. 198 de fecha 12 de Agosto de 2009, conforme las facultades conferidas en los artículos 34 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en las cláusulas Octava y Décima Novena numeral Cinco de los Estatutos Sociales de la Fundación, como máxima autoridad de dirección y administración, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se delega la atribución y firma para asumir compromisos y obligaciones con cargo al presupuesto de esta Fundación, así como autorizar la movilización de fondos y erogaciones de los gastos necesarios para el funcionamiento de la misma a los siguientes ciudadanos:

- Nelson Márquez Salas, titular de la cédula de identidad No. 4.520.359, en su condición de Presidente, Firma tipo A, hasta 5.000 UT, para Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios y hasta 20.000 UT, contratación para ejecución de obras.
- Bienvenida Romero de Yragorry, titular de la cédula de identidad No. 3.772.197, en su condición de Directora Ejecutiva, firma tipo B, hasta 2.500 UT, para Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios.
- Luis Acosta, titular de la cédula de identidad No. 13.930.883, en su condición de Jefe Unidad de Administración, Firma tipo B, hasta 500 UT, para Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios.

Los referidos ciudadanos deberán informar periódicamente a esta Junta Directiva, de los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de la presente delegación.

Esta Providencia Administrativa tiene vigencia desde el día 26 de Noviembre de 2008, fecha en que fue aprobada por la Junta Directiva, y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con los artículos 35 y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.
Comuníquese y publíquese

Por la Junta Directiva de FUNDACITE ZULIA.

Nelson Márquez
Presidente
Alexis Ferrer
Director

Bienvenida Romero
Directora Ejecutiva
Olaya Bermúdez
Directora

Enrique Molero
Directora
Reinaldo Atencio
Director

José González
Director
Marylin Marín
Directora

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de abril de 2010

200° y 151°

Resolución N° 036

De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Artículo Único: Se procede a la corrección de la Resolución N° 035 de fecha 05 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.407 de fecha 21 de abril de 2010, por cuanto se incurrió en un error material involuntario, en consecuencia se procede a una nueva impresión subsanando el error y manteniendo el mismo número, fecha y contenido, en el correspondiente texto único.

Lda. Tania Díaz
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de abril de 2010

200° y 151°

Resolución N° 035

TANIA VALENTINA DÍAZ GONZÁLEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 7.359, de fecha 8 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.971 Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Primero: Designar a partir del 20 de abril de 2010, a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.503.842, como Directora General Encargada de Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución de la ciudadana **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORIN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.880.794, designada mediante Resolución N° 017 de fecha 24 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.167 de fecha 28 de abril de 2009.

Segundo: Delegar en la mencionada ciudadana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Comunicaciones dirigidas a las Dependencias que integran la estructura orgánica de la Administración Pública en materias relacionadas con la función de la Consultoría Jurídica, incluyendo Ministerios, Institutos y Servicios Autónomos y todos los órganos y entes descentralizados en general; Fiscalía General de la República, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Poder Moral, Judicial y Asamblea Nacional.
2. Suscribir dictámenes y opiniones jurídicas sometidas a su consideración y a la de la ciudadana Ministra.
3. Comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República, solicitando dictámenes, pronunciamientos, interpretaciones jurídicas, opiniones, respuestas a cualquier requerimiento legal, oficios remitiendo recaudos y ratificando solicitudes y expresamente la facultad atribuida en el artículo 77, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Cuarto: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Quinto: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Sexto: La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Ldca. Tania Díaz
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de abril de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 037

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 034 de fecha 20 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.407, de fecha 21 de abril de 2010, por cuanto se incurrió en error material involuntario.

Artículo 1.-

DONDE DICE:

TANIA VALENTINA DÍAZ GONZÁLEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas

en el Decreto N° 7.359, de fecha 8 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.971 Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delegan a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a la Dirección General de Recursos Humanos.

DEBE DECIR:

TANIA VALENTINA DÍAZ GONZÁLEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 7.359, de fecha 8 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.971 Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delegan a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a la Dirección General de Gestión Interna.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 034 de fecha 20 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.407 de fecha 21 de abril de 2010, con la corrección aquí acordadas y en el correspondiente texto único,

Lcda. Tania Díaz
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de abril de 2010

200° y 151°

Resolución N° 034

TANIA VALENTINA DÍAZ GONZÁLEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 7.359, de fecha 8 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.971 Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delegan a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a la Dirección General de Gestión Interna.

RESUELVE

Primero: Designar a partir del 20 de abril de 2010, como Directora General Encargada de Gestión Interna y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución de la ciudadana GINA TOSELLO ALBANI, titular de la cédula de identidad N° V-11.796.178, designada mediante Resolución N° 016 de fecha 24 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.167 de fecha 28 de abril de 2009, a la siguiente ciudadana:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Dirección General de Gestión Interna	002	IRIS GUERRA	10.699.921

Segundo: Delegar en la mencionada ciudadana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican, previa aprobación de la Dirección General del Despacho:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones y autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos, por el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto, según lo establecido en el Decreto Ley de Reforma Parcial de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009.
3. Aprobar y suscribir contratos de cuyo monto no exceda de Mil Quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.).
4. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
6. Realizar todas aquellas gestiones y/o autorizaciones que en materia aduanal deban ser ejecutadas.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Cuarto: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Dirección General del Despacho o a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Quinto: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Sexto: La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Lcda. Tania Díaz
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE
GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de marzo de 2010

Resolución N°018

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 6.665 de fecha 13 de abril de 2009 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo a la ciudadana **ELIZABETH RAVELO DE FAGUNDEZ**, titular de la cédula de identidad número V- 4.169.051, como AUDITORA INTERNA (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, a partir del 02 de marzo de 2010.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Reglamento Orgánico y en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del 02 mes de marzo de 2010, se deja sin efecto la Resolución N° 015 de 15 de septiembre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.268 de 21 de septiembre de 2009.

MARIA LEÓN
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N° 6.665 de fecha 13/04/2009,
publicado en la G.O. RBV N° 39156 de 13/04/2009)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE
GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 de marzo de 2010

Resolución N° 019

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 6.665 de fecha 13 de abril de 2009 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo a la ciudadana **MIREIDIS JOSEFINA MARCANO CABELLO**, titular de la cédula de identidad número V-10.997.813, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, a partir del 16 de marzo de 2010.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Reglamento Orgánico y en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

MARIA LEÓN
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N° 6.665 de fecha 13/04/2009,
Publicado en la G.O. RBV N° 39156 de 13/04/2009)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21/04/2010 N° 26

199° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA a partir del 01 de marzo de 2010, al ciudadano VLADIMIR ERNESTO MIRO MIERES, titular de la Cédula de Identidad N° 8.827.612, como Director adscrito al Despacho del Ministro.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL, MERCANTIL Y AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ARAGUA

CARTEL DE CITACIÓN

Maracay, 15 de Octubre de 2009.-

199° y 150°

SE HACE SABER:

Al ciudadano MIGUEL CORDOVA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Zamora del Estado Aragua, titular de la cédula de identidad número V-2.512.241, que debe comparecer por ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y última fijación que del presente cartel se haga en el expediente N° 9638-A, a fin de darse por citado en el juicio seguido por INTERDICTO RESTITUTORIO, incoado por las ciudadanas ANA MERCEDES HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, MARIA CATALINA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, ANITA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ y ROSA MARIA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ contra su usted. Se le advierte, que de no comparecer dentro del lapso señalado a darse por citado, se le designará defensor Ad-Litem con quien se entenderá su citación y demás trámites del proceso, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

EL JUEZ

ABG. RAMÓN CAMACARO PARRA

EL SECRETARIO,

ABG. ANTONIO HERNÁNDEZ

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES VII Número 39.412
Caracas, miércoles 28 de abril de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dinase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**